

RESOLUCION No. 06 de 2025
(16 DE OCTUBRE DE 2025)

**Por la cual se fija fecha de diligencia de secuestro de bienes inmuebles dentro del proceso de la sociedad
DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

EL AGENTE ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, IDENTIFICADA CON NIT 900.723.739-1, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2555 DE 2010 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, PROCEDE A EXPEDIR LA RESOLUCION POR LA SE FIJA SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES:

CAPITULO PRIMERO
ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución No. 001 del 3 de febrero de 2025 la Secretaria de Planeación de Fusagasugá ordenó la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, conforme lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010 y el artículo 125 de la Ley 388 de 1987, así como al Acuerdo 047 de 2001 y el Decreto 010 de 2025 de la Alcaldía de Fusagasugá.
2. El artículo quinto de la Resolución 001 de 2025 decretó la medida cautelar de embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.
3. La Resolución No. 001 del 3 de febrero de 2025 quedó debidamente ejecutoriada.
4. Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá ha procedido con la inscripción de la medida cautelar sobre algunos de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**. No obstante, aún se encuentra pendiente la inscripción correspondiente respecto de los inmuebles restantes, los cuales no se relacionan en la presente resolución de la sociedad intervenida.
5. A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 001 de 2025, se fijará como fecha y hora para la diligencia de secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

No	FOLIO DE MATRICULA	DIRECCION	CIUDAD
1	157-49351	CALLE 24 # 48-21 - LOTE #7 MANZANA M -URB LA GRAN COLOMBIA	FUSAGASUGA
2	157-49026	LOTE 38 MANZANA 9 CONDOMINIO LAS QUINTAS I ETAPA, VEREDA CUCHARAL	FUSAGASUGA
3	157 -125336	CARRERA 66A # 21-32 CASA 2 CONJUNTO CERRADO "DYLAN"	FUSAGASUGA
4	157-143505	TRANSVERSAL 68A #26-35 APARTAMENTO 104 MULTIFAMILIAR DEL EDIFICIO "EDIFICIO ASHLEY"	FUSAGASUGA
5	157-143487	TRANSVERSAL 68A #26-35 PARQUEADERO 26 MULTIFAMILIAR DEL EDIFICIO "EDIFICIO ASHLEY"	FUSAGASUGA
6	157-143485	TRANSVERSAL 68 A #26-35 PARQUEADERO 24 MULTIFAMILIAR "EDIFICIO ASHLEY"	FUSAGASUGA

7	157-122407	CALLE 16A #14C-34 CASA DOS(2)- BIFAMILIAR" VILLA CAMILA	FUSAGASUGA
	157-122403	CALLE 16A #14C-34 GARAJE DOS(2)- BIFAMILIAR" VILLA CAMILA	FUSAGASUGA
	157-122404	CALLE 16A #14C-34 GARAJE TRES(3)- BIFAMILIAR" VILLA CAMILA	FUSAGASUGA
8	157-117086	LOTE # LOTE 4 MANZANA"B" CASA CONSTRUIDA CALLE 24A No.78-58 DE 2 PISO	FUSAGASUGA

En mérito de lo expuesto, el Agente Especial

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro de bienes inmuebles en el proceso de intervención para liquidar de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** para el 22 de octubre de 2025, a las 8:00 am, en la ciudad de Fusagasugá, en los siguientes inmuebles:

No	FOLIO DE MATRICULA	DIRECCION	CIUDAD
1	157-49351	CALLE 24 # 48-21 - LOTE #7 MANZANA M -URB LA GRAN COLOMBIA	FUSAGASUGA
2	157-49026	LOTE 38 MANZANA 9 CONDOMINIO LAS QUINTAS I ETAPA, VEREDA CUCHARAL	FUSAGASUGA
3	157 -125336	CARRERA 66A # 21-32 CASA 2 CONJUNTO CERRADO "DYLAN"	FUSAGASUGA
4	157-143505	TRANSVERSAL 68A #26-35 APARTAMENTO 104 MULTIFAMILIAR DEL EDIFICIO "EDIFICIO ASHLEY"	FUSAGASUGA
5	157-143487	TRANSVERSAL 68A #26-35 PARQUEADERO 26 MULTIFAMILIAR DEL EDIFICIO "EDIFICIO ASHLEY"	FUSAGASUGA
6	157-143485	TRANSVERSAL 68 A #26-35 PARQUEADERO 24 MULTIFAMILIAR "EDIFICIO ASHLEY"	FUSAGASUGA
7	157-122407	CALLE 16A #14C-34 CASA DOS(2)- BIFAMILIAR" VILLA CAMILA	FUSAGASUGA
	157-122403	CALLE 16A #14C-34 GARAJE DOS(2)- BIFAMILIAR" VILLA CAMILA	FUSAGASUGA
	157-122404	CALLE 16A #14C-34 GARAJE TRES(3)- BIFAMILIAR" VILLA CAMILA	FUSAGASUGA
8	157-117086	LOTE # LOTE 4 MANZANA"B" CASA CONSTRUIDA CALLE 24A No.78-58 DE 2 PISO	FUSAGASUGA

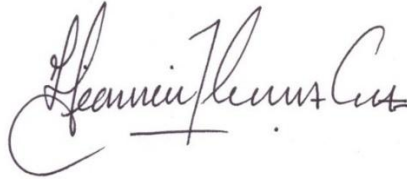
SEGUNDO: Si el objeto de la presente diligencia no alcanza a ser atendido en su totalidad el día señalado en esta decisión, se continuará con su trámite conforme la programación que se haga en resolución aparte.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código General del Proceso y de llegar a ser necesario por la ocurrencia del supuesto de ley, la diligencia lleva implícita la facultad de allanamiento de los inmuebles, valiéndose de fuerza pública en caso de ser necesario.

CUARTO: PUBLICAR en la página web del Agente Especial www.controlempresarial.co/toma-de-posesion-para-liquidar-los-negocios-bienes-y-haberes/, así como en la cartelera de la Alcaldía de Fusagasugá.

QUINTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición

SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR
DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA